200.02.02

RESOLUCIÓN No. 135 - 10 - 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA N.º MDC-SI-SAMC-001-2026.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

a) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios…".*

b) El Municipio de Candelaria está interesado en **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, ZANJONES Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA.**

c) Se efectuó por parte de la Secretaria de Infraestructura Municipal, el análisis técnico, el cual determinó la necesidad y conveniencia de la Contratación.

d) Existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación señalada, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1831 de abril 17 de 2026 y 1908 mayo 08 de 2026, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual afectará los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.08.081 - 2341 Sgp Propósito Gral – Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25), 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.09.070 - 2342 Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25 – Crédito 2707), 2.3.2.02.02.006.2402018.2024761300123.66019.09.05.081 – 2367 Sgp Propósito Gral – Rehabilitación de la malla vial secundaria del Municipio de Candelaria – via secundaria rehabilitada - (R.B/25), y el rubro N° 2.3.2.02.02.005.4503022.2024761300111.240111-9.54330.12.11.006 – 3861 Fortalecimiento de estrategias para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio de Candelaria, de la vigencia fiscal 2026.

e) Se procedió por parte de la Administración Municipal a realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios y documentos previos, el día 16/06/2026 12:15:00 PM en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II[1], tal como lo

[1]

señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

f) Durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones, al texto de proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron resueltas dentro del término.

g) Vencido el plazo establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de solicitud de limitar a Mipymes.

h) Mediante Resolución N.º 131 del 28 de septiembre de 2026, se dio apertura a la Convocatoria Pública MDC-SI-SAMC-001-2026, acto administrativo que, junto con los pliegos de condiciones definitivos, fueron publicados Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

i) Dentro del término estipulado en los pliegos de condiciones, se presentó únicamente ferta el siguiente proponente:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CASA AGRARIA MDC-SI-SAMC-001-2026	CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	Oferta en evaluación	1/10/2026 4:39 PM	301.545.333,33 COP

j) Mediante la Resolución No. 26 del 27 de agosto de 2026, se designaron a los siguientes servidores públicos como integrantes del Comité Evaluador: Dra. **LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO** – Jefe de la Oficina Técnica de Contratación Estatal, encargada de revisar los aspectos jurídicos, Dr. **ABEL ORTEGA RICO** – Secretario de Infraestructura, encargado de revisar los aspectos técnicos, Dr. **EDINSON TOMÁS QUINTERO VENTÉ** – Contador Municipal, encargado de revisar los aspectos financieros.

k) De conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el resultado del primer informe de verificación o evaluación es el siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

l) Una vez evaluados los aspectos financieros, técnicos y jurídicos en informe preliminar de evaluación, se procedió a publicar en la plataforma SECOP II dando traslado al partícipe concediendo el plazo hasta el vencimiento del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, encontrando que no se presentaron observaciones al respecto.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10979965&isFromPublicArea=True&isModal=False

m) Dentro del plazo establecido para subsanar, la empresa CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS subsano los documentos solicitados por la Entidad.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ASPECTOS PONDERABLES
CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60.25

n) Concluido el mencionado plazo de traslado, se publicó el informe definitivo de verificación o evaluación que fue publicado en el SECOP II el día 13 de octubre de 2026 donde **CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS,** resulto habilitado.

o) En atención a los criterios de evaluación establecidos en el capítulo IV del pliego de condiciones, el comité técnico evaluador encargado de verificar los requisitos de los aspectos ponderables, procedió a realizar la evaluación de dichos aspectos, la cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PONDERABLE
CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS

FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
ECONOMICO	**50**
TECNICO	**0**
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0**
MIPYMES	**0.25**
TOTAL PUNTAJE	**60,25**

p) Conforme al pliego de condiciones, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores relacionados, de las propuestas que resulten habilitadas, siendo la oferta habilitada en los aspectos financieros y de capacidad organizacional, jurídicos y técnicos; y con asignación de puntaje en los criterios de evaluación de ponderación económica, apoyo a la industria nacional, aspectos técnicos e incentivo emprendimientos y empresas de mujeres; aquella presentada por el proponente **CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS**, identificado con NIT. 900.741.359 - 2, representado legalmente por el señor **JOHN FREDDY RIASCOS SOTO** identificado con C.C. No. 94.375.745 de Cali Valle, la cual se ajusta a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y cuenta con la evaluación con mayor puntaje asignado por el comité técnico evaluador encargado de verificar los aspectos ponderables de las propuestas presentadas.

a) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité evaluador, de acuerdo a las reglas señaladas en el Pliego de Condiciones y dando aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la verificación de los valores de la oferta y los antecedentes surgidos, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente **CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS**, identificado con NIT. 900.741.359 - 2, representado legalmente por el señor **JOHN FREDDY RIASCOS SOTO** identificado con C.C. No. 94.375.745 de Cali Valle, por valor de **TRESCIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($301.545.333,33)**, que se ejecutaran de conformidad con los valores ofertados.

q) La Administración Municipal en virtud de lo descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS**, identificado con NIT. 900.741.359 - 2, representado legalmente por el señor **JOHN FREDDY RIASCOS SOTO** identificado con C.C. No. 94.375.745 de Cali Valle, el contrato de prestación de servicios derivado del proceso de selección de oferente **MDC-SI-SAMC-001-2026**, con objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, ZANJONES Y SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA",** por una cuantía de **TRESCIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($301.545.333,33)** con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.08.081 - 2341 Sgp Propósito Gral – Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25), 2.3.2.02.02.006.2402045.2024761300025.66019.09.09.070 - 2342 Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura en el componente de mejoramiento de la malla vial del municipio de Candelaria – (R.B/25 – Crédito 2707), 2.3.2.02.02.006.2402018.2024761300123.66019.09.05.081 – 2367 Sgp Propósito Gral – Rehabilitación de la malla vial secundaria del Municipio de Candelaria – via secundaria rehabilitada - (R.B/25), y el rubro N° 2.3.2.02.02.005.4503022.2024761300111.240111-9.54330.12.11.006 – 3861 Fortalecimiento de estrategias para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio de Candelaria, de la vigencia fiscal 2026, el plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario sin que supere el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de aprobación del inició de ejecución en plataforma secop II, por la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MDC-SI-SAMC-001-2026 y la oferta presentada por la firma adjudicataria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución vía mensaje en la plataforma del Secop II, al señor **JOHN FREDDY RIASCOS SOTO** identificado con C.C. No.

94.375.745 de Cali Valle.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10979965&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Serie Resoluciones
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Directora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			